

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 112/2007, de 2 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Riotuerto a utilizar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Riotuerto (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en sesión plenaria extraordinaria de 16 de marzo de 2006, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera.

Dicha bandera es de paño rectangular, de proporciones 2/3, dividido horizontalmente en cinco partes: la superior y la inferior de color blanco y ancho 1/4 de la altura del paño, otra en el centro del mismo ancho y color rojo y, a sus lados, otras dos de color azul y ancho 1/8.

Estas proporciones se conservarán sea cual fuere el tamaño de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establecen los artículos 22.2.b) y 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia con fecha 5 de febrero de 2007 y aclaración al citado informe, de fecha 25 de junio de 2007, ha emitido informe en sentido favorable.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, según lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 6 de diciembre.

En su virtud a propuesta de la excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 2 de agosto,

### DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Riotuerto, a utilizar su bandera municipal, la cual es de paño rectangular, de proporciones 2/3, dividido horizontalmente en cinco partes: la superior y la inferior de color blanco y ancho 1/4 de la altura del paño, otra en el centro del mismo ancho y color rojo y, a sus lados, otras dos de color azul y ancho 1/8. Estas proporciones se conservarán sea cual fuere el tamaño de la misma.

Santander, 2 agosto de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,  
Dolores Gorostiaga Saiz

07/11460

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 113/2007, de 2 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más rele-

vantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevo para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesiones plenarias extraordinarias celebradas por la corporación municipal de Ramales de la Victoria, el día 30 de diciembre de 2005 y 2 de marzo de 2007, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico. La Real Academia de la Historia emite informes de fecha 27 de diciembre de 2006 y 25 de junio de 2007, este último en sentido favorable.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, según lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 6 de diciembre.

En su virtud a propuesta de la excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 2 de agosto,

### DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, para adoptar su escudo heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: El escudo es partido: 1 de plata, un roble al natural sobre ondas; 2 de gules, una letra V mayúscula bajo una corona ducal; se timbra con la corona real de España.

Santander, 2 agosto de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,  
Dolores Gorostiaga Saiz

07/11461

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

La cláusula 17 del pliego cláusulas administrativas particulares que rigen la concesión de la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santander, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de junio de 2005, establece que «una vez adjudicado el contrato, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el alcalde o persona en quien delegue, e integrada por el concejal delegado de Aguas o persona en quien delegue, el concejal delegado de Hacienda o persona en quien delegue y los técnicos municipales que en cada momento designe la Presidencia. Formarán parte de la